



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios OESTE PROVEEDURIA S.A.

Vista la solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A. para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-26-AM20, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-00763843- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-01539597-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó el Proceso de Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-0008-LPU20 para la Categoría: “Lácteos y Quesos”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706.

Como así también, por Disposición N° DI-2020-04285261-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, prorrogó su vigencia por el término de seis (06) meses a partir del día 15 de Septiembre de 2020.

Que en el orden 295 del expediente referenciado en el visto, el proveedor Oeste Proveeduría S.A., ha invocado la actualización de precios correspondientes a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 6, 11-12, 14, 19-21 y 23, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares: Determinación del Precio, acompañando nota explicativa, argumentando las razones del requerimiento.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “...Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que registrará previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:

1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.

3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”

Que a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el proveedor interesado, según informe N° IF-2020-05982915-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 297, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General ha procedido a efectuar una comparación con el LISTADO DE INSUMOS CON PRECIOS DE REFERENCIA publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Con esta información se elaboró una planilla comparativa que sirvió de base para el análisis y conclusiones que forman parte del Anexo I “Planilla Determinación de precios”, incorporada en orden 296, con el N° NO-2020-05981910-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

El criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia.

Que esta determinación de precios observa estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base al relevamiento realizado corresponde hacer lugar a la solicitud de determinación de precios presentada por el proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A., conforme al mecanismo de cálculo que se determina en “Anexos I - Planilla Determinación de precios”, que integra la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°- Determinar los precios de los insumos correspondiente a renglones N° 6, 11-12, 14, 19-21 y 23 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-26-AM20, Categoría: “Lácteos y Quesos”, adjudicados al proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A. en Disposición N° DI-2020-01539597-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo I “Planilla Determinación de precios” que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en sistema Compr.ar, correspondiente al proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A. de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°- Notifíquese en el domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, al adjudicatario de la Licitación Pública al Acuerdo Marco N° 10606- 26-AM20, OESTE PROVEEDURIA

S.A., a los efectos previstos por el artículos 13° del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta contratación, instruyendo al citado proveedor a fin de que adopte las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta por el Artículo 1°.

Artículo 4°- Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.